CONTRATO: **No. 140-10-07-066-2024**
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE YUMBO**
CONTRATISTA: **POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S**
NIT: **900.575.238-8**
REP LEGAL: **SURY MARY URIBE CASTRO**
C.C: **66.957.161 DE CALI (V)**
VALOR: **$50.000.000**
CDP NO: **20240591**
FECHA CDP: **30 DE ENERO DEL 2024**

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.6.550.819 , Expedida en Yumbo (Valle), en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo, según Resolución de nombramiento No. 016 del primero (01) de enero 2024 y acta de posesión número 017 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el **Decreto No. 118 DEL 15 DE JULIO DE 2022**, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **SURY MARY URIBE CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.597.161, Representante Legal del **POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S**, identificado con **Nit.** 900.575.238-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; 3. El Decreto 1082 DE 2015, consagra que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 4. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y a los cometidos estatales, el CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo, requiere de personal externo como profesionales de apoyo a la gestion. 5. Mediante escrito fechado en el mes de febrero del 2024, el secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al

CONTRATANTE, en la cual indica que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal. 6. Es por ello que en el Acuerdo 002 de Junio 01 de 2016 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO", el cual está estructurado en cinco (5) líneas estratégicas que soportarán la ruta para afianzar los derechos ciudadanos, donde se logre generar las condiciones de desarrollo sustentable que permita avanzar en la construcción de un Municipio pacifico, incluyente, competitivo, educador e integrado territorialmente con oportunidades para la gente; el tema que nos ocupa está directamente relacionado con una de sus líneas el cual es el Articulo Décimo Cuarto. Línea No.2 CREEMOS EN YUMBO, el cual tiene como objetivo general: Promover un desarrollo económico incluyente y sostenible que garantice la productividad y competitividad territorial, el empleo y la integración urbano – rural... 7 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 8. Que **SURY MARY URIBE CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.957.161, Representante Legal del **POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, identificado con **Nit**: 900.575.238-8, presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios profesionales a la Secretaria de Tránsito y Transporte; 9. Analizada la propuesta presentada por la **POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, identificado con **Nit**. 900.575.238-8, se encuentra ajustada a los requerimientos; 10. Analizada la hoja de vida del oferente, presenta la experiencia relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO *"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA CAMPAÑA "EL ULTIMO PARE QUE TE COMAS" CON ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y GENERADORAS DE CULTURA DE BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA - OCCIDENTE."*** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo (V), ejecutará las siguientes actividades:

- Realizar la campaña EL ULTIMO PARE QUE TE COMAS en diferentes puntos estratégicos del municipio de Yumbo, principalmente en cruces de peatones, donde se concientice a la comunidad en general, por el respeto a las normas de tránsito.

- Promover la seguridad vial, para lograr un objetivo en común, siempre en busca de acciones que permitan marcar la diferencia, generando conciencia de recordación "EL ULTIMO PARE QUE TE COMAS" para gestar cambios en

comportamientos en aras de fortalecer una cultura vial segura, a través de intervenciones, con artistas lúdicos encargados de desarrollar las acciones.

- Impulsar la socialización y difusión del respeto a las normas de tránsito por medio de mensajes alusivos que buscaban concientizar a las personas sobre el uso correcto de las señales de tránsito, por parte tanto de peatones, como de conductores.

- Fortalecer los espacios de cultura ciudadana promoviendo conductas seguras para proteger su vida y la de los demás, con artistas lúdicos que intervengan directamente con los actores viales.

INVERSIÓN ECONÓMICA.

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	VALOR
7.500	Galletas en forma de Pare conforme a una señas de tránsito, con su respectivo empaque y mensaje alusivo a la campaña	4.000	30.000.000
100	Refrigerios para el equipo de trabajo	11.000	1.100.000
4	Papayera	825.000	3.300.000
4	Zanqueros	800.000	3.200.000
4	Sonido y carpa	900.000	3.600.000
80	Gorras para identidad de la Campaña	20.000	1.600.000
80	Camisetas para identidad de la Campaña	40.000	3.200.000
4	Carro valla	1.000.000	4.000.000
	TOTAL		**50.000.000**

LA POBLACIÓN OBJETIVO Impactar a (7.500) personas que participen de la actividad que permitan recibir un mensaje de sensibilización y respecto a las normas de tránsito. Así las cosas, se propone realizar diferentes intervenciones con los PPSV en las vías de mayor afluencia.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Conocimientos Específicos	Recurso Humano
Ley 769 código nacional de transito	Técnico en tránsito y transporte
Estrategia de Comunicación	Comunicador Social – Periodista Diseñador Gráfico Productor Audiovisual.
Promoción y Pedagogía de la Seguridad vial Ley 1503 de 2011	Autoridad de Tránsito Personal de Apoyo a la Gestión

METODOLOGÍA

- Intervención en vías principales con equipo humano interdisciplinario.
- Instalación de Puesto de Control.
- Pedagogía en sitio adecuado para el desarrollo de la actividad

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DESDE EL SABER

- Manejo de la terminología
- Conocimiento de tránsito, transporte y seguridad vial
- Comunicación como gestor de cambio cultural

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DESDE EL HACER

- Procedimiento normativo en tránsito y el transporte.
- Manejo de los aspectos técnicos concernientes al tránsito y al transporte.
- Manejo y desarrollo en áreas específicas relacionadas con el tránsito y el transporte.
- Noción de pedagogía en seguridad vial.

RECURSOS FÍSICOS

- **Puntos Pedagógico de Seguridad Vial (PPSV)** dotado con sillas, mesas, sistema para proyección de información.
- Material Audiovisual preparado por los profesionales que guiarán los espacios
- Materiales para el desarrollo de las jornadas y entregables
 - Gorras
 - Camisetas para identidad de la Campaña

- Hidratación para los asistentes
- Refrigerios el equipo administrativo y operativo
- Entrega de material fungible de recordación para los participantes (Galletas)
- Mensaje de promoción de buenas prácticas.

UBICACIÓN:

Se propone desarrollar la campaña en las principales vías del municipio, con campañas informativas y en algunos espacios con capacitación sobre conductas seguras, siempre en busca del respeto a señales de tránsito.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO**.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000=). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en una única cuota al finalizar el contrato: y la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual mensualizado de caja (PAC), de la Tesorería municipal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por

sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 13- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**. EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2-. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO**: en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las

disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad PresupuestalNo.20240591 del 30 de enero del 2024, con cargo a la cuenta Nº. 04.09.3104.00.00.123225.24.2409.0600.2020768920117.2409002.2.3.2.02.02.008.24.04 RP. RP. Inversión; según viabilidad No. 2019-768920038-12 del Proyecto Implementación de Estrategias de Seguridad Vial en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente, en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuito personas*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, el contratista no constituirá Garantía única de cumplimiento a favor del contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo

reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA.** DOMICILIO: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan liquidación final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d). Propuesta de Servicios. e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional. **PARÁGRAFO**: Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los veintinueve (29) días del mes de febrero del 2024.

ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ
CONTRATANTE

SURY MARY URIBE CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
900.575.238-8
CONTRATISTA